



RESOLUCIÓN N°445
(Agosto 15 de 2024)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL DESISTIMIENTO DE TRES (03) BENEFICIARIOS AL SUBSIDIO DE VIVIENDA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) GAIKA APARTAMENTOS, DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ-CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las que confieren los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 3 de 1991, la ley 136 de 1994, modificada en lo pertinente por la ley 1551 de 2012, la ley 1942 de 2018 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política, le corresponde al estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y se efectiva adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 51 de la Constitución Política, consagra que el Estado debe fijar las condiciones para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna, entre ellas, la promoción de mecanismos adecuados para su financiación.

Que el artículo 36 de la ley 388 de 1997 modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021 señala que las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial.

El artículo 92 de la ley 388 de 1997 que para definir los Programas de Vivienda de Interés Social *"Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente (...)"*

El artículo 76 de Ley 715 de 2001, establece; Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias; y en el numeral 76.2.1 señala la participación en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

Que el numeral 2.9 del artículo 2 del Decreto Nacional 2190 de 2009, establece; *"Esfuerzo territorial, es el conjunto de actividades que desarrollan los Departamentos y/o los Municipios o Distritos ubicados en cada uno de estos, soportadas en esquemas concertados para la gestión y ejecución de soluciones de vivienda ubicadas en sus territorios y a las cuales los beneficiarios aplicarán el subsidio familiar de vivienda. Dichas actividades suponen la intervención directa de las citadas entidades territoriales, cuando menos en la gestión y promoción de las soluciones, en el aporte de recursos complementarios en dinero o en especie, o en la estructuración y participación decisoria en los mecanismos de seguimiento y control que garanticen la ejecución del proyecto y la adecuada utilización de los subsidios familiares de vivienda"*.

Que el artículo 10° del Decreto 2190 de 2009, expresa: *"Participantes en el Sistema de Vivienda de Interés Social. Las alcaldías municipales o distritales, gobernaciones y áreas metropolitanas, en su carácter de instancias responsables, a nivel local y departamental, de la ejecución de la política pública en materia de vivienda y desarrollo urbano, podrán participar en la estructuración y ejecución de los programas de vivienda de interés social en los cuales hagan parte hogares beneficiarios de subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley y el presente decreto (...)"*

Que el día 28 de junio de 2021, el Municipio de Gachancipá y la compañía AKILA S.A.S identificada con NIT. 900.481.195-5 suscribieron un convenio Marco de Asociación para la promoción, oferta,

MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ

Calle 6 No. 2-10 Gachancipá - Cel. 3132934625 - (601) 857 8146
Código Postal: 251020

Sede electrónica: www-gachancipa-cundinamarca.gov.co



**RESOLUCIÓN N°445
(Agosto 15 de 2024)**

postulación y adjudicación de soluciones de vivienda de interés prioritario en el Municipio de Gachancipá.

Que el día 18 de agosto de 2021, se expidió el Decreto Municipal N° 102 de 2021 *"Por medio del cual se adopta el manual de evaluación y se establece el procedimiento para el otorgamiento del Subsidio Municipal de vivienda para el proyecto de vivienda de interés prioritario denominado GAIKA-Apartamentos"*.

Que se realizó lanzamiento del proyecto y se dio apertura a la convocatoria a las familias Gachancipeñas para la realización de la inscripción y radicación de los requisitos mínimos establecidos por la Administración Municipal mediante el Decreto Municipal N° 102 de 2021 y que en cumplimiento de los mismos, los núcleos familiares postulados podrán ser objeto de evaluación, calificación, asignación y adjudicación.

Que el día 30 de agosto de 2021, se expidió el Decreto Municipal N° 104 de 2021, *"Por medio del cual se modifica el Decreto Municipal No. 102 de 2021, "Por medio del cual se adopta el manual de evaluación y se establece el procedimiento para el otorgamiento del Subsidio Municipal de vivienda para el proyecto de vivienda de interés prioritario denominado GAIKA-Apartamentos"*.

Que el día 01 de septiembre de 2021, se expidió el Decreto Municipal N° 107 de 2021 *"Por medio del cual se modifica el decreto No. 102 de 2021, "Por medio del cual se adopta el manual de evaluación y se establece el procedimiento para el otorgamiento del Subsidio Municipal de vivienda para el proyecto de vivienda de interés prioritario denominado GAIKA-Apartamentos"*.

Que el día 17 de setiembre de 2021 se expidió el Decreto municipal N° 114 de 2021, *"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 102 de 2021, "Por medio del cual se adopta el manual de evaluación y se establece el procedimiento para el otorgamiento del Subsidio Municipal de vivienda para el proyecto de vivienda de interés prioritario denominado GAIKA-Apartamentos"*.

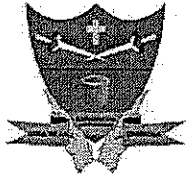
Que el día 28 de diciembre de 2021, se expidió la Licencia de urbanismo y construcción por medio de la Resolución N° 090 de 2021 para el proyecto de vivienda de interés prioritario denominado GAIKA-Apartamentos.

Que el artículo 31 del Decreto Municipal N° 102 de 2021, señala taxativamente:

- *Artículo 31°. Renuncia al SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL, el hogar beneficiario podrá renunciar voluntariamente a la asignación del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL, mediante comunicación suscrita por todas las personas mayores de edad que lo conforman. La renuncia al subsidio asignado por causas distintas a la fuerza mayor o al caso fortuito, será impedimento para que el hogar se postule nuevamente.*

Parágrafo. Si el núcleo familiar renuncia voluntaria o si por algún caso no logra completar el cierre financiero, razón por la cual deberá renunciar, este subsidio no puede ser endosado. Si esta situación se presenta, se procederá a realizar por parte de la Administración Municipal la asignación al núcleo familiar de la lista de elegibles que sea inmediatamente siguiente al último hogar asignado.

Que se expidió la Resolución Municipal N° 424 de fecha 29 de diciembre de 2021 *"Por medio del cual se asigna un subsidio económico Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Interés Prioritario para aplicar en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario- Vip / Gaika apartamentos del Municipio de Gachancipá - Cundinamarca"*, se reconoció el núcleo familiar de la señora MARY LUZ BUELVAS PACHECO identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.953.396 y se le asigno subsidio económico municipal de vivienda de interés social en la modalidad interés prioritario, por valor de NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.085.260), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°2021001208 de fecha 27 de diciembre de 2021.



RESOLUCIÓN N°445 (Agosto 15 de 2024)

Que mediante oficio de fecha 30 de mayo de 2024 con radicado interno N° 3214, la señora MARY LUZ BUELVAS PACHECO identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.953.396 manifestó "Me dirijo a ustedes con el fin de desistir del crédito que me habían ofrecido para poder comprar mi vivienda en la urbanización Gayka. Lo anterior debido a motivos económicos".

Que se expidió la Resolución Municipal N° 463 de fecha 29 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se asigna un subsidio económico Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Interés Prioritario para aplicar en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario- Vip / Gaika apartamentos del Municipio de Gachancipá - Cundinamarca", se reconoció el núcleo familiar del señor YAMIT ARMANDO GARZÓN IBLA identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.028.823 y se le asignó subsidio económico municipal de vivienda de interés social en la modalidad interés prioritario, por valor de NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.085.260), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°2021001208 de fecha 27 de diciembre de 2021.

Que mediante oficio de fecha 07 de mayo de 2024, el señor YAMIT ARMANDO GARZON IBLA identificado con la cédula de ciudadanía N°3.028.823, manifestó lo siguiente, "(...) me dirijo a ustedes para informales que desistimos de la compra del inmueble mencionado (...)"

Que se expidió la Resolución Municipal N° 436 de fecha 29 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se asigna un subsidio económico Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Interés Prioritario para aplicar en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario- Vip / Gaika apartamentos del Municipio de Gachancipá - Cundinamarca", se reconoció el núcleo familiar del señor BRAYAN JOSÉ CARDENAS TRONCOSO identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.534.721 y se le asignó subsidio económico municipal de vivienda de interés social en la modalidad interés prioritario, por valor de NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.085.260), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°2021001208 de fecha 27 de diciembre de 2021.

Que mediante oficio de fecha 27 de junio de 2024 con radicado interno N°3838 la señora Claudia Ximena Rodríguez Pérez en calidad de Jefe de Sala de Negocios Gaika, presento la relación de los clientes – beneficiarios del proyecto GAIKA VIP, de la siguiente manera:

Fecha de retiro	Nombre	C.C.	Encargo	Fecha de Separación	Motivo del retiro
4/01/2024	Quintero Leon José Antonio	255763	1200105292	18/08/2023	incumplimiento proceso subsidio *
9/05/2024	Cardenas Troncoso Brayan José ✓	1073534721	1200099947	13/05/2022	incumplimiento proceso crédito
16/05/2024	Buelvas Pacheco Mary Luz ✓	50953396	1200099920	03/03/2022	incumplimiento proceso crédito
12/04/2024	Garzón Ibla Yamit Armando ✓	3028823	1200099934	10/05/2022	voluntario

Que el señor BRAYAN JOSE CARDEMAS TRONCOSO identificado con la cédula de ciudadanía N°1.073.534.721, no logro el cierre financiero para la adquisición de la solución de vivienda, por consiguiente, la Administración municipal procede con el desistimiento del beneficiario en mención, tal y como se evidencia en la relación de clientes desistidos del proyecto GAIKA VIP, aportada por parte del desarrollador AKILA SAS.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Gachancipá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el desistimiento de las siguientes personas como beneficiarios del subsidio de vivienda de interés prioritario del proyecto GAIKA - APARTAMENTOS, por las razones consignadas en la parte considerativa de la presente resolución.



**RESOLUCIÓN N°445
(Agosto 15 de 2024)**

NOMBRE	CÉDULA
MARY LUZ BUELVAS PACHECO	50.953.396
BRAYAN JOSE CARDENAS TRONCOSO	1.073.534.721
YAMIT ARMANDO GARZON IBLA	3.028.823

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente en calidad de titulares a los consignados en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo, de no ser posible notifíquese de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución, una vez sea notificada, a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Gachancipá y al Desarrollador AKILA SAS identificada con NIT. 900.481.195.5, para adelantar los trámites administrativos y financieros que correspondan.

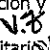
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los Artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Gachancipá Cundinamarca, el día quince (15) del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


ALFONSO LOPEZ SANCHEZ
Alcalde Municipal de Gachancipá

Aprobó: Olga Lucía Heredia Gómez – Secretaria de Planeación y Servicios Públicos
Revisó: Valentina Zabaia Soto. – Profesional Universitario. 
Proyectó: Andrea Lorena Peña Olaya – Profesional Universitario. 